

A Y U N T A M I E N T O

D E

T A R A N C Ó N

Año 2006

ORDENANZA Núm. 26

**TASA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE
CELEBRACION DE BODAS CIVILES.-**

Diligencia del Secretario del Ayuntamiento de Tarancón para hacer constar que la presente ordenanza fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio de Celebración de Bodas Civiles fue aprobada el día 14 de junio de 2001, publicándose el texto íntegro de la misma en el BOP nº 94 de fecha 13 de agosto de 2001, actualmente, al día de la fecha de hoy, se encuentra en vigor.

En Tarancón a 2 de febrero de 2006.

EL SECRETARIO

Fdo.- Víctor Castilla Penalva

ORDENANZA N° 26.- TASA POR CELEBRACION DE BODAS CIVILES

I.- Concepto

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20 en relación con el artículo 15, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 25/98, de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece una tasa pública por la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de bodas civiles en el Salón de Plenos o en la Casa Parada de este Ayuntamiento.-

II.- Obligados al pago.-

Artículo 2.-

1.- Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserva día y hora para la celebración de la boda.-

2.- La celebración de bodas civiles en el Salón de Plenos o en la Casa Parada del Ayuntamiento serán los sábados de cada mes, en horario de 12 a 13,30 y de 17 a 19 horas.-

Capítulo III: Cuantía.-

Artículo 3.-

1.- La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2.- Se establece una tarifa única de **10.000 Ptas. (60,10 EUROS)** por boda.-

IV.- Nacimiento de la obligación de pagar.-

Artículo 4.-

El pago del precio público se hará en el momento de fijar el día y hora de la boda ya que en este momento se inicia la prestación del servicio consistente en expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio.-
